hace mención, juntamente con el relativo al enlosado, á fin de que en su vista se pueda verificar oportunamente la subasta.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Mª de Murua

José Mª La Torre

Antonio Muruc Mendiola

Ramon Inarra

Luis Vareta

Ascensio Lizarralde

El Secretario
Jerónimo de Uyarrade

D. José Mª de Murua.
" Esteban Unamuno.
" Ramon Inarra.
" Luis Uncetta
" Ascensio Lizarralde
" Sabas Alberdi.

Enlosado y encachado.

En la villa de Vergara, á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, previa convocatoria en forma se reunieron en esta Sala Consistorial los Concejales que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mª de Muruá, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el miércoles 13 del actual como estaba anunciado, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales; y leido el oficio de convocatoria para esta sesión se leyó tambien el acta de la anterior y fué aprobada, tomando enseguida los acuerdos siguientes.

——— Dióse lectura al presupuesto que ha formado el Arto. de Obras D. Fernando Unamaga de las obras de enlosado de la entrada al pórtico de Santa Marina por la parte del puente, y del arreglo del paso al caminо-espolon del Campo Santo, ascendiendo á la cantidad de 568'70 pesetas; y aprobándolo en todos sus detalles, se acuerda proceder á re-

mate público el dia 31 del mes actual á las 5 de la tarde; disponiendo tambien que dichas obras se ejecuten bajo la dirección del Sr. Zumarraga é instrucciones que diere al rematante.

Al Catastro.

Se leyó la instancia de D. José de Arana, apoderado de Don Ignacio Querendiain y Aguinaga, pidiendo se facilite certificación oportuna expresando haber pagado contribución como poseedor y á título de dueño y en propio nombre por los tres trozos de terreno que vienen deslindados, para proceder á su inscripción en el Registro de la Propiedad. Y el Ayuntamiento acordó se facilite la certificación pedida con referencia á los catastros y demas datos que obren en la Oficina municipal

Cuentas de 1894-95.

Se han presentado las cuentas municipales referentes al año económico de 1894-95, formadas con la separación debida en sus periodos ordinario y de ampliación con todos los documentos justificativos pertinentes á las mismas, que han sido sometidas á este Ayuntamiento previa censura del Síndico, conforme se ordena en el artº. 160 de la Ley municipal vigente; y examinadas cuidadosa y escrupulosamente las enunciadas cuentas, se fija en ellas definitivamente esta Corporación conforme en un todo con el dictámen del Síndico, acordando queden de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias, y que despues de luego pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, en la forma y para los efectos del artº. 161 de la propia ley.

Premios.

Enterado que fué este Ayuntamiento del certificado expedido por el Concejal encargado de los premios al ganado vacuno en la feria de este mes, lo aprobó y dispuso pagar las 12 pesetas de su importe.

Desperfecto.

Se acordó arreglar convenientemente el desperfecto que se nota en una de las pilastras de los arcos de la Casa Consistorial.

El real.

Se dió lectura á la instancia del Inspector de carnes de este municipio de fecha 13 del actual manifestando, que por virtud del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en una de las sesiones de 1894 se varió el artº. 4º. del Reglamento del Matadero de esta villa, perjudicándole muchísimo por este acuerdo, pues que hasta hace dos años, el Inspector, no el Admor, estaba autorizado por esta Corporación á percibir 25 céntimos de peseta por el reconocimiento de las reses que se sacrificaban en el Matadero en virtud de dicho artº. 4º., como vino disfrutando desde tiempo inmemorial el anterior Inspector D. José Mª. Sanchez, ya difunto, y despues de su muerte el solicitante. Dice tambien que los Inspectores estan autorizados á percibir 50 céntimos de peseta por reconocimiento de cada res con autorización de las autoridades, debido á que la subvención estipulada es poca para un

Inspector de carnes; y suplica se varíe ó modifique el referido art. 4º del Reglamento tal conforme lo prescribía hasta hace dos año, y autorizar al recurrente para percibir 25 céntimos de peseta por reconocimiento de cada res.

El Ayuntamiento, en vista de esta instancia, del expediente relativo á este asunto, de los Reglamentos del Matadero, y el pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal y sancionado por la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa y publicado por anuncio para la subasta de los impuestos sobre la carne para el año económico de 1896-97; acordó tomar en consideración lo que viene solicitado para tratar sobre este asunto en tiempo oportuno en el próximo año económico, por ser extemporánea la pretensión de la instancia de que se trata.

Con tanto terminó la sesión, y extendida la presente acta, la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

1 José Mª de Múrua — 2 Ramon Inarra

José Mª Laborda — 3

4 Ascensio Lizarralde

Luis Vneto

El Secretario
J. Mariano de Oyanide

ALCALDIA DE LA VILLA DE VERGARA

En la villa de Vergara á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mª de Múrua, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el juéves 21 del actual, por no haberse reunido mayoría del Ayuntamiento, y visto que los Sres. Concejales que han faltado á este acto tienen causa justa para ello, segun avisos que oportunamente

D. José Mª de Múrua.
" Antero de Múgica. 2
" José Mª de Laborda. 3
" Antº Murumendiaraz. 4
" Ramon Inarra. 5
" Ascensio Lizarralde. 6
" Sabas Alberdi. 7